

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE. TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

N.º Expediente: EAE 12/2019.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Primero.-** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.
- Segundo.-** De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Los artículos 38 y 40 de la misma, regulan el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.
- Tercero.-** La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre; así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.
- Quinto.-** De acuerdo con todo lo anterior, previa resolución del 22 de agosto de 2019 de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre el PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. TRAMITACIÓN.

En fecha de 1 de agosto de 2019 tiene entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE, formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 22 de agosto de 2019, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se somete el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se formula en fecha 29 de octubre de 2019 el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

En fecha 10 de noviembre de 2019 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo solicita ampliación del plazo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para presentar la documentación necesaria para obtener la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial Supramunicipal del Entorno del Río Guadalete. A la vista de la solicitud formulada y considerando que no se perjudicaban derechos de terceros, así como que la solicitud de ampliación de plazo se presentó antes del vencimiento del plazo anterior, fijado en fecha 8 de febrero de 2021, y considerando la suspensión de plazos administrativos por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, acuerda conforme a lo expresado en el citado artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgar una ampliación de plazo de 7 meses y medio para aportar la referida documentación, contada desde la finalización del plazo inicialmente establecido, quedando fijado el nuevo plazo improrrogable en fecha 13 de diciembre de 2021.

El citado documento de planeamiento, así como el preceptivo estudio ambiental estratégico, se aprueban inicialmente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 2020. En cumplimiento con lo dispuesto en dicha Resolución de aprobación inicial y tal y como se recoge en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el referido Plan Especial, el estudio ambiental estratégico, y el resumen no técnico de dicho estudio, fueron sometidos a Información Pública por el plazo de 23 días hábiles. Durante dicho periodo la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo recibe las alegaciones correspondientes, de las cuales son referidas a cuestiones ambientales y valoradas su consideración por este órgano ambiental en el anexo II del presente documento las realizadas por:

- Ecologistas en Acción, Cádiz (primer escrito de alegaciones de fecha 17/07/2020).
- Ecologistas en Acción, Cádiz (segundo escrito de alegaciones de fecha 29/07/2020).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, mediante Resolución de 13 de julio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba provisionalmente el PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE. Posteriormente, de acuerdo al artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, es remitido a esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz en fecha 19 de agosto de 2021 el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, al objeto de obtener la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

3. OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS (extracto de la documentación recibida).

El entorno del cauce bajo del río Guadalete ha sufrido en las últimas décadas una intensa transformación provocando una paulatina degradación de su potencial para desarrollar funciones productivas y naturales ligadas a la generación de bienestar de las poblaciones colindantes. Por otro lado, el patrimonio natural y el cultural acumulado durante siglos de aprovechamiento integrado y renovable de sus valores, es una fuente de inspiración y conocimiento para los retos de la sociedad actual, que puede y debe ser activada para el uso y disfrute contemporáneo. En este sentido, el Guadalete dispone de un gran potencial como soporte de ecosistemas y biodiversidad; así como de procesos productivos que utilicen de forma más inteligente los valiosos ciclos naturales. Junto a ello, este espacio ofrece grandes posibilidades para el encuentro entre la ciudad y el territorio a través del disfrute y uso público de su entorno, albergando una importante función territorial como espacio articulador a escala comarcal y regional.

La percepción de una necesidad de intervención en este espacio ha estado presente en diversas iniciativas de ordenación, regulación, recuperación y valorización, tanto públicas como privadas. No obstante, se ha carecido de una visión compartida capaz de integrar, priorizar y movilizar estas iniciativas, consiguiendo así contribuir de manera conjunta a revertir los procesos de degradación de este ámbito, otorgándole una posición protagonista en la ordenación territorial de la provincia de Cádiz.

En este contexto, el modelo de ordenación planteado pasa por la necesidad de optimizar el estado del río Guadalete, siendo conscientes del profundo grado de alteración que presenta en la actualidad (a nivel hidrológico y biótico), y valorando las numerosas presiones a las que se ve sometido, pero también las posibilidades de mejora biofísica de este entorno. Junto a ello, la ordenación planteada apuesta por favorecer una puesta en valor y articulación del numeroso patrimonio territorial de este espacio favoreciendo el acceso y disfrute al mismo por parte de la población mediante un uso público ordenado, así como el favorecimiento de una movilidad sostenible.

Los objetivos generales que sintetizan esta propuesta de ordenación son los siguientes:

A. Integrar una red de espacios libres de uso público, que coadyuve a la articulación territorial de la Bahía de Cádiz-Jerez con la campiña y con la Vega del Guadalete.

B. Identificar y ordenar los elementos con condiciones apropiadas para su uso público que mejor contribuyan a la articulación urbana de carácter metropolitano y al desarrollo de una movilidad cotidiana no motorizada.

C. Configurar una red de itinerarios y zonas de disfrute en torno al Guadalete que propicien el acercamiento al espacio fluvial de las poblaciones ribereñas y las ciudades de la aglomeración urbana.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. Recuperar y valorizar y espacios de mayor interés natural y paisajístico, ligados al sistema fluvial y su entorno, así como los elementos patrimoniales expresivos de su historia, con condiciones apropiadas para el uso público.

E. Optimización de las condiciones ecológicas del río Guadalete, mejorando la calidad de las aguas y ayudando a recuperar la vitalidad de los ecosistemas, de forma que se propicie una mayor presencia de hábitats naturales bien conservados y el aumento neto de la biodiversidad.

Las distintas alternativas contempladas (a excepción de la Alternativa 0) abordan entre otras las siguientes cuestiones principales, de acuerdo con la finalidad y objetivos planteados para este territorio:

- La definición de un modelo unitaria de fomento del uso público para ocio y recreo.
- La facilitación de un esquema de movilidad sostenible.
- La recuperación y puesta en valor de los recursos ambientales y territoriales.
- La optimización de las condiciones ecológicas del río y sus ecosistemas asociados.

Tras el análisis y valoración de las distintas alternativas, la opción que se considera de mayor interés en coherencia con los objetivos planteados en la elaboración del Plan Especial del entorno del río Guadalete es la Alternativa 2.

El modelo de ordenación propuesto amplía el marco de análisis más allá del espacio ribereño, atendiendo a una escala territorial de mayor alcance. La propuesta considera de igual modo el río Guadalete y su entorno, pero también los enclaves que se suceden desde la ribera hacia la vega, sierras circundantes, así como el espacio estuarino. Con esta perspectiva, el desarrollo de los objetivos planteados permite distinguir dos grandes áreas bien diferenciadas en el entorno del Guadalete, en relación a las cuales concretar las propuestas y medidas a desarrollar.

Estas son:

- El entorno fluvial eminentemente rural que se extiende aguas arriba del nodo Lomopardo-Cartuja de un lado;
- Y el espacio estuarino de la desembocadura, ligado a usos y procesos metropolitanos vinculados a la Bahía de Cádiz, de otro.

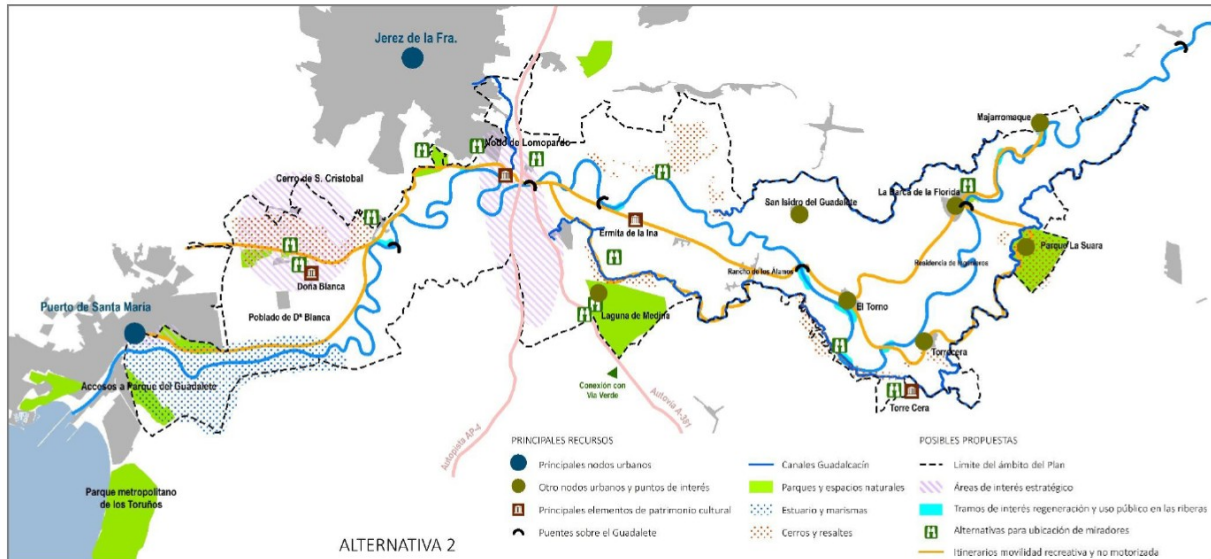
La consideración de ambos espacios, sus necesidades y oportunidades, se tratan de manera específica en esta alternativa, la cual centra su planteamiento en relación a las siguientes premisas:

- Se plantea una red de itinerarios recreativos capaz de articular los distintos núcleos entre sí y con el conjunto de espacios de uso público existentes en la actualidad, que favorezca el acercamiento al río, pero que también permita recorrer los distintos elementos y enclaves del patrimonio natural, paisajístico y cultural de este espacio, aportando una visión más completa del territorio que contiene al Guadalete, más allá de su ribera.
- El ordenamiento del entorno metropolitano propuesto contempla la identificación de aquellos elementos estratégicos con una especial capacidad para ordenar el espacio relacional entre los núcleos de Jerez y El Puerto (como el Cerro de San Cristóbal, las marismas o La Cartuja y elementos asociados). El favorecimiento de una movilidad sostenible se aborda igualmente bajo una óptica diferenciada para las relaciones metropolitanas y de los restantes núcleos urbanos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El modelo de uso público, contempla la identificación y valorización de un amplio espectro de elementos representativos de la historia y patrimonio de este territorio. Estos incluyen enclaves singulares de valor ambiental, vinculados con la ribera del Guadalete, pero también del espacio estuarino o los relieves que se abren paso hacia la campiña, de interés para su integración en el modelo de uso público planteado.



4. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales que deberán ser convenientemente integradas en la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera (Cádiz).

El **Departamento de Costas** de esta Delegación Territorial emite escrito de fecha 10 de diciembre de 2021, el cual se adjunta en el anexo I del presente documento. A continuación se extrae el **condicionado a la aprobación definitiva del Plan Especial** que establece dicho informe, **debiéndose no obstante atender a su contenido completo**.

- Se debe incorporar cartografía con más detalle con la delimitación del dominio público marítimo terrestre y todas sus servidumbres legales, al menos en las zonas de afección a las mismas.

5. PRONUNCIAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 3 de marzo, analizada la documentación presentada, integrada por la propuesta final del PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE y el Estudio Ambiental Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, vistas las alegaciones de carácter ambiental formuladas y su respuesta por parte de la propia Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y habiendo sido valoradas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en el anexo II del presente documento, se formula la siguiente:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se considera que el PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el estudio ambiental estratégico. No obstante lo anterior, el plan deberá cumplir con el condicionado relacionado en el apartado 4 del presente documento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.ll) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como al contenido de los restantes informes sectoriales que tengan carácter vinculante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.k) de la misma.

Tras la adecuación del Plan al contenido de la declaración ambiental estratégica, deberá ser sometido, en su caso, a nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto en que se produzca una nueva información pública, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, a esta Delegación Territorial, para que ésta dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38.9 y 40.5.m) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud, pudiéndose ampliar su vigencia por dos años adicionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXOS

- **ANEXO I. RELACIÓN DE ESCRITOS RECIBIDOS EN CONTESTACIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS A SERVICIOS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**
- **ANEXO II. VALORACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL A LAS ALEGACIONES Y/O SUGERENCIAS AMBIENTALES REALIZADAS EN LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. RELACIÓN DE ESCRITOS RECIBIDOS EN CONTESTACIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS A SERVICIOS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

N.º Expediente: EAE 12/2019

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Costas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 362/SGMN/21

Fecha: 12/11/21

Asunto: (EAE-12/2019) PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE

Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN (DPTO. PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)

Analizada la documentación incluida en el expediente referenciado se informa que no se considera necesario realizar nuevas alegaciones o aportaciones al mismo dado que las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción relativas a materias competencia de este Servicio han recibido adecuada respuesta por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Juan Antonio Martín Gómez



FIRMADO POR	JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	16/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu774PFIRMAToUx12VbRfcRAASB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DE: DTO. DE VÍAS PECUARIAS
A: SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE.

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 20VP0878
Su Ref.: EAE-12/2019
Ter. Municipal: JEREZ DE LA FRONTERA, PUERTO SANTA MARIA
Procedimiento: INFORME SECTORIAL VÍAS PECUARIAS (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, - BOJA 87/1998, de 4 de agosto- [RVP]*)

HECHOS:

- Con fecha 18/10/2021 se solicita a este Departamento de Vías Pecuarias, desde el SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (DPTO. PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL) informe relativo al trámite de aprobación provisional del PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE, en los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María.
- Con fecha 22/08/19 se solicita informe sobre la evaluación ambiental estratégica (EAE) relativa al PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE, en los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, el cual se emitió con fecha 13/09/2019. (EXP VP/841/2019)

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Las afecciones existentes a las distintas vías pecuarias presentes en el ámbito de actuación, itinerarios peatonales y/o sendas ciclistas, son actuaciones compatibles con el RVP.
- El documento presentado PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE recoge las consideraciones establecidas en el informe de fecha 13/09/2019 emitido por este Departamento de Vías Pecuarias.

Analizada la documentación presentada, en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se informa **favorablemente** a la Aprobación provisional del PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE, ya que no se observan incompatibilidades de las actuaciones planificadas a la ley de Vías Pecuarias y el reglamento que lo desarrolla.

Lo cual se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.



EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
Isabel Gómez Antolín
(Firmado electrónicamente)

Vº Bº
EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO POR	ISABEL GOMEZ ANTOLIN	19/11/2021	PÁGINA 1/1
	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	640xu58400HW9R94Mk3vaBICER7BQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: CI/21/CA/0079

EAE ord. 12.19

Fecha: firma digitalmente

Asunto: INFORME AL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE

Remitente: DEPARTAMENTO DE COSTAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (DEPARTAMENTO PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)

En relación a su solicitud de informe sobre la posible incidencia en materia de este Departamento relativo al PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE, en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, Cádiz, promovido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se informa lo siguiente:

La documentación presentada consta de:

- PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA. INFORME DE ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LAS ALEGACIONES, INFORMES SECTORIALES Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES TRAS SU APROBACIÓN INICIAL.
- DOCUMENTO. PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE.

El presente informe se hace sobre las posibles incidencias en materias de la competencia de este Departamento, haciendo referencia exclusivamente a las zonas afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral.

ANTECEDENTES

Con fecha 19/04/2018 se informo al proyecto de SENDERO ITI DEL GUADALETE DE CONEXIÓN ENTRE EL PUERTO DE SANTA MARÍA – JEREZ. CÁDIZ, promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, siendo el objeto del mismo desarrollar una ruta de un sendero peatonal y cicloturista que transcurra desde El Puerto de Santa María (terrenos del entorno del Coto de la



FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV4E5EBVPNA6FGLFDR9KEP2VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Isleta), hasta Jerez de la Frontera (Entorno de Lomopardo), sobre caminos existentes y trazados de Vías Pecuarías, actuaciones que forman parte del Plan Especial que se esta informando.

Con fecha 17/09/2019, desde este Departamento se informo al PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DEL RÍO GUADALETE, en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, Cádiz, promovido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, estableciendo una serie de consideraciones y conclusiones a tener en cuenta al ser necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General, como afecciones al territorio y su planificación.

Con fecha 18/10/2021, se recibe en este Departamento solicitud de informe sobre las posibles incidencias en materias competenciales de este Departamento de Costas, habiéndose recibido el expediente completo relativo a la aprobación provisional del PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE, que se tramita en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se solicita informe sobre la posible incidencia en materias de su competencia.

OBJETO

El objeto que establece el presenta Planes el mismo que el informado con fecha 17/09/2019.

- A. Integrar una red de espacios libres de uso público, que coadyuve a la articulación territorial de la Bahía de Cádiz-Jerez con la campiña y con la Vega del Guadalete.
- B. Identificar y ordenar los elementos con condiciones apropiadas para su uso público que mejor contribuyan a la articulación urbana de carácter metropolitano y al desarrollo de una movilidad cotidiana no motorizada.
- C. Configurar una red de itinerarios y zonas de disfrute en torno al Guadalete que propicien el acercamiento al espacio fluvial de las poblaciones ribereñas y las ciudades de la aglomeración urbana.
- D. Recuperar y valorizar y espacios de mayor interés natural y paisajístico, ligados al sistema fluvial y su entorno, así como los elementos patrimoniales expresivos de su historia, con condiciones apropiadas para el uso público.
- E. Optimización de las condiciones ecológicas del río Guadalete, mejorando la calidad de las aguas y ayudando a recuperar la vitalidad de los ecosistemas, de forma que se propicie una mayor presencia de hábitats naturales bien conservados y el aumento neto de la biodiversidad.

LOCALIZACIÓN

La zona objeto de este proyecto ocupa terrenos de los términos municipales del Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV4E5EBVPNA6FGLFDR9KEP2VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSIDERACIONES

El análisis y estudio de la documentación remitida del PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE, y los datos obrantes en este Departamento, permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del cumplimiento del presente Plan Especial en relación a los terrenos afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas del borde litoral:

I.- El ámbito del Plan Especial afecta a los diferentes deslinde del dominio público marítimo terrestre:

- DL-73/1-CA (Orden Ministerial de 28-11-1969).
- DL-73/2-CA (Orden Ministerial de 28-11-1969).
- DL-73/4-CA (Orden Ministerial de 12-02-1971).
- DL-90-CA (Orden Ministerial de 03-02-1998).

II. Con la nueva documentación se ha modificado la planimetría, ordenación y normativa en lo que se respecta a las afecciones al dominio público y sus servidumbres.

- Planimetría

Se han revisado las líneas de deslinde en la cartografía del plan, y se han grafiado las servidumbres de protección y de tránsito.

- Ordenación

Se integra la necesidad del título habilitante y sus efectos en la normativa (art. 17.10).

- Normativa. Se integrarán las cuestiones indicadas:

Nuevos apartados, 6 y siguientes, del art. 17, sobre diversas cuestiones.

Nuevo apartado 3 del art. 34, sobre saneamiento.

Nuevo apartado 5 del art. 18, sobre vallados en DPMT.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV4E5EBVPNA6FGLFDR9KEP2VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Modificación art. 47.3, sobre actuaciones en Los Molinos de La Corta.

- Otros:

Modificación de la ficha AR6 -Actuación en el área recreativa de La Corta del anexo E1. Ordenación detallada de las actuaciones propuestas, indicando que las actuaciones están sujetas a lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.

III. En las Normas Urbanísticas, en su artículo 17, los procedimiento de actuación del Plan presentado se hace referencia en sus apartados 6,7,8 y 9 a la utilización del DPMT y sus servidumbre legales.

IV. En los planos presentados se observa que el ámbito de actuación del Plan incluye terrenos de dominio público marítimo-terrestre, afectando también a las zonas de servidumbre de transito y protección y a la zona de influencia.

V. En la cartografía presentada solo se representa la línea de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, siendo necesario que se incluya la línea de dominio público marítimo terrestre, servidumbre de transito y de influencia.

VI. De conformidad con el artículo 110.c de la Ley 22/88 de Costas, modificada por la Ley 2/2013 de Protección y Uso sostenible del Litoral, le corresponde a la Administración del Estado la tutela y policía del Dominio Público Marítimo-Terrestre y de sus servidumbres, y concretamente el artículo 227 del Reglamento General de Costas, donde se regula la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, precisando de informe por parte de este organismo en relación al contenido del Plan Parcial presentado.

CONCLUSIONES

I. Con el Plan presentado se afecta a zonas de dominio público marítimo terrestre y a sus servidumbre legales.

II. Se debe presentar cartografía con mas detalle con la delimitación del dominio público marítimo terrestre y todas sus servidumbres legales, al menos en las zonas de afección a las mismas.

III. En base a la documentación técnica aportada y teniendo en consideración los usos planteados y las posibles obras necesarias para su desarrollo, naturaleza y características técnicas de las mismas, se trata de ocupaciones que resultan compatibles con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PK2jmSV4E5EBVPNA6FGLFDR9KEP2VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IV. Aunque la totalidad de las actuaciones que afectan a bienes de dominio público y sus servidumbres legales contempladas en el presente Plan, consisten en adecuaciones sobre elementos ya existentes y con objeto a usos comunes y acordes con la naturaleza de los mismos, de cara a garantizar por plazo suficientemente prolongado en el tiempo y sin discontinuidad en todo el ámbito de las actuaciones el ejercicio del uso público sobre tales bienes, frente a posibles ocupaciones que pudiera plantearse en el futuro, así como de cara a garantizar las condiciones de conservación y mantenimiento de las actuaciones del Plan, se deberán tramitar los correspondientes títulos de ocupación, **concesión en el caso de bienes de dominio público y autorización en el caso de servidumbre de protección** con los requisitos que establece la normativa de Costas.

V. Respecto a la zona de servidumbre de protección, el Plan cumple inicialmente con lo prescrito en la Ley 22/1988 (artículos 24 a 26), modificada por la Ley 2/2013, y el Real Decreto 876/2014 (artículos 44 a 51) y de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6) en relación a los usos permitidos.

VI. Respecto a la zona de servidumbre de tránsito, con carácter general el Plan presentado debe de cumplir con lo prescrito en la Ley 22/1988 (artículo 27) y el Real Decreto 876/2014 (artículo 52), en relación a la obligación de garantizar el carácter permanentemente expedito para el paso peatonal y de vehículos autorizados, al destinar los terrenos incluidos en dicha zona a espacios libres. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección, como establece el artículo 52 del Reglamento de Costas.

VII. Respecto a la servidumbre de acceso al mar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 876/2014.

VIII.- Respecto a la zona de influencia, se garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 59 del Real Decreto 876/2014.

Tras el análisis realizado sobre la documentación presentada en relación al PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DEL ENTORNO DEL RIO GUADALETE, en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, Cádiz, promovido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el presente Plan Parcial presentado, deberá de contemplar las afecciones al dominio público marítimo y tener en cuenta lo señalado en las consideraciones anteriores, siendo estas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General, como afecciones al territorio y su planificación.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV4E5EBVPNA6FGLFDR9KEP2VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo lo cual se informa a los efectos de coordinación en los temas comunes en los procedimientos de tramitación de esta Delegación Territorial.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COSTAS

José Luis Reyes Elías

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV4E5EBVPNA6FGLFDR9KEP2VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. VALORACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL A LAS ALEGACIONES Y/O SUGERENCIAS AMBIENTALES REALIZADAS EN LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

N.º Expediente: EAE 12/2019

Se recibe en la fase de consultas previa a la redacción del Documento de Alcance escrito de sugerencias de la Federación Provincial de Ecologistas en Acción de Cádiz. Dicho escrito se traslada para su valoración, integrado en el Documento de Alcance, al órgano encargado de la tramitación administrativa del plan, en este caso, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Posteriormente, el expediente completo recibido en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz relativo a la tramitación del plan urbanístico en cuestión, en cumplimiento del apartado 5.d) del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, contiene *informe de adaptación del plan especial a las alegaciones, informes sectoriales y requerimientos ambientales tras su aprobación inicial*. En dicho informe se da respuesta a las sugerencias y/o alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción de Cádiz en escritos de fechas 17 y 20 de julio de 2020 durante el periodo de información pública correspondiente.

Pues bien, este órgano ambiental, revisadas las respuestas dadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción, considera convenientemente atendidas dichas alegaciones y no estima necesario realizar nuevas aportaciones a las mismas.

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00**

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKZA3ZQ75ZBUDDXBWBSQK5CC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	